



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Lomo CLXX

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 23 de octubre del 2000  
No. 81

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SUMARIO:

DECRETO NUMERO 4.- Por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Mexico, a desincorporar de la Administración Pública Municipal y permutar un inmueble, por otro particular, propiedad de la C. Angela Dzul de Jacobo.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

## SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ARTURO MONTIEL ROJAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NUMERO 4

LA H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación de la administración pública municipal de un área de 345.78 m<sup>2</sup>, de una superficie de 1,211.92 m<sup>2</sup> del inmueble ubicado en calle prolongación de Hidalgo s/n, Barrio de Santa Catarina, Colonia Cedros, Cuartel número 2, Ixtapan de la Sal, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte, 33.36 m. con el Ingeniero Antonio Gómez Gómez; al sur, 36.32 m. con cancha de futbol de salón; al oriente, 10.90 m. con la Señorita Paula Teodomira Montoya Figueroa y al poniente, 8.95 m. con calle prolongación de Hidalgo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, México, a permutar el predio descrito en el artículo anterior, por el inmueble propiedad de la C. Angela Dzul de Jacobo, ubicado en el cuartel número dos de la cabecera municipal de Ixtapan de la Sal, México, conocido con los nombres de El Puentecito o La Joya, con una superficie total de 1,015.60 m<sup>2</sup>, dentro del cual se localiza un área de 420.50 m<sup>2</sup>, cuyas

medidas y colindancias son las siguientes: Al norte, en dos líneas, la primera de 22.38 m con la señora Angela Dzul de Jacobo y la segunda de 20.26 m con la señora Petra Nieto Pérez; al sur, 42.64 m con la familia Sotelo; al oriente, en dos líneas, la primera de 11.00 m con calle Matamoros y la segunda de 0.40 m con la señora Angela Dzul de Jacobo y al poniente, 9.03 m con avenida Benito Juárez.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor a la vez siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil.-Diputado Presidente.- C. José Luis Angel Castillo.- Diputadas Secretarias.- C. Juana Bonilla Jaime.- C. María Teresa Rosalía Reyes Ordóñez.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 23 de octubre del 2000.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

---

Toluca de Lerdo, México,  
a 21 de septiembre de 2000.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno

conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, México, a desafectar del servicio público al que pudiera estar destinado y permutar un inmueble de propiedad municipal, por otro particular, propiedad de la C. Angela Dzul de Jacobo, conforme a la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Ixtapan de la Sal, México, es propietario de un inmueble ubicado en la calle prolongación de Hidalgo s/n, Barrio de Santa Catarina, colonia Cedros, cuartel número 2, Ixtapan de la Sal, México, con una superficie del 1,211.02 m<sup>2</sup>.

La C. Angela Dzul de Jacobo es propietaria del predio ubicado en el cuartel número dos de la cabecera municipal de Ixtapan de la Sal, México, conocido con los nombres de El Puentequito o La Joya, con una superficie total de 1,015.60 m<sup>2</sup>, dentro del cual se localiza un área de 420.50 m<sup>2</sup>, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte, en dos líneas, la primera de 22.38 m con la señora Angela Dzul de Jacobo y la segunda de 20.26 m con la señora Petra Nieto Pérez; al sur, 42.54 m con la familia Sotelo; al oriente, en dos líneas, la primera de 11.00 m con calle Matamoros y la segunda de 0.40 m con la señora Angela Dzul de Jacobo y al poniente, 9.03 m con avenida Benito Juárez.

Los predios descritos se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tenancingo, México, bajo asiento 784, volumen 60, libro primero, sección primera, fojas 113, de fecha 23 de septiembre de 1999, y bajo asiento 18, sexto volumen, libro cuarto, fojas 35 frente y vuelta, de fecha 5 de junio de 1969, respectivamente.

El Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, México, en sesión de cabildo de fecha 16 de agosto de 1999, acordó desafectar del servicio público al que pudiera estar destinado y permutar, de una superficie de 1,211.02 m<sup>2</sup>, un área de

345.78 m2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte, 33.36 m con el Ingeniero Antonio Gómez Gómez; al sur, 36.32 m con cancha de fútbol de salón; al oriente, 10.90 m con la señorita Paula Teodomira Montoya Figueroa y al poniente, 8.95 m con calle prolongación de Hidaigo, por otro propiedad de la C. Angela Dzul de Jacobo, en virtud de resultar afectado por la continuación de la calle Zaragoza, en el Barrio de Santa Catarina de esa municipalidad.

El inmueble de propiedad municipal no está destinado a un servicio público municipal y carece de valor arqueológico, histórico o artístico.

La C. Angela Dzul de Jacobo ha manifestado su conformidad expresa para permutar los predios descritos.

El Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

A las Comisiones de Dictamen de Patrimonio Estatal y Municipal y de Legislación y Administración Municipal, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto por el cual se autoriza al ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, México, a desahuciar del servicio público al que pudiera estar destinado y permutar un inmueble de propiedad municipal, por otro particular, propiedad de la C. Angela Diaz de Jacobo.

En cumplimiento de la encomienda que nos fue confiada, después de haber analizado cuidadosamente la iniciativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con los artículos 75 y 78 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las comisiones indicadas se permiten someter a la elevada consideración de la Legislatura el siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES.**

La iniciativa de decreto en estudio fue presentada ante la Legislatura por el titular de Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 61 fracción I y 71 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En la parte correspondiente a la exposición de motivos de la iniciativa, encontramos los dictaminadores importantes explicaciones sobre la pertinencia del acto legislativo que se propone, así como referencias sobre los antecedentes que la sustentan.

Señala su autor que el Municipio de Ixtapan de la Sal, México, es propietario de un inmueble ubicado en la calle prolongación de Hidalgo s/n, Barrio de Santa Catarina, colonia Cedros, cuartel número 2, Ixtapan de la Sal, México, con una superficie del 1,211.02 m<sup>2</sup>.

Agrega que la C. Angela Dzul de Jacobo es propietaria del predio ubicado en el cuartel número dos de la cabecera municipal de Ixtapan de la Sal, México, conocido con los nombres de El Puentequito o La Joya, con una superficie total de 1,156.00 m<sup>2</sup>, dentro del cual se localiza un área de 420.50 m<sup>2</sup>, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte, en dos líneas, la primera de 22.38 m con la señora Angela Dzul de Jacobo y la segunda de 20.26 m con la señora Petra Nieto Pérez; al sur, 42.64 m con la familia Sotelo; al oriente, en dos líneas, la primera de 11.00 m con calle Matamoros y la segunda de 0.40 m con la señora Angela Dzul de Jacobo y al poniente, 9.03 m con avenida Benito Juárez.

Asimismo, destaca que los predios descritos se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tenancingo, México, bajo asiento 784, volumen 60, libro primero, sección primera, fojas 113, de fecha 23 de septiembre de 1999, y bajo asiento 18, sexto volumen, libro cuarto, fojas 35 frente y vuelta, de fecha 5 de junio de 1969, respectivamente.

Refiere también que el Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, México, en sesión de cabildo de fecha 6 de agosto de 1999, acordó desafectar del servicio público al que pudiera estar destinado y permutar, de una superficie de 1,211.02 m<sup>2</sup>, un área de 345.78 m<sup>2</sup>, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte, 33.33 m con el Ingeniero Antonio Gómez Gómez; al sur, 36.32 m con cancha de fútbol de salón; al oriente, 10.90 m con la señorita Paula Teodomira Montoya Figueroa y al poniente,

8.95 m con calle prolongación de Hidalgo, por otro propiedad de la C. Angela Dzui de Jacobo, en virtud de resultar afectado por la continuación de la calle Zaragoza, en el Barrio de Santa Catarina de esa municipalidad.

De igual forma, destaca que el inmueble de propiedad municipal no está destinado a un servicio público municipal y carece de valor arqueológico, histórico o artístico.

Por otra parte, menciona que la C. Angela Dzui de Jacobo ha manifestado su conformidad expresa para permutar los predios descritos y que el Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, México, se ha dirigido al Ejecutivo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

#### **CONSIDERACIONES.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, corresponde a la Legislatura autorizar cualquier acto jurídico que implique la transmisión del dominio de bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

La disposición constitucional enunciada es desarrollada en la ley de la materia, esto es, en la Ley Orgánica Municipal que en su artículo 33 refiere que los ayuntamientos necesitan la autorización de la Legislatura, para cualquier acto que implique la transmisión de la propiedad de bienes inmuebles del Municipio.

De los preceptos descritos se desprende la competencia de la Legislatura para conocer y resolver la iniciativa, que, tiene por objeto la autorización de la permuta de un bien inmueble propiedad del Municipio, por otro propiedad particular.

Para sustentar la procedencia de este tipo de actos es necesario que las partes sean propietarias de los inmuebles, que exista consentimiento para ello y fundamentalmente, que los bienes tengan valores equitativos, supuestos que se refieren y acreditan en el expediente correspondiente.

En el caso particular, además de los supuestos enunciados encontramos que el acto jurídico que se somete a la aprobación de la Legislatura, es consecuente con un justo propósito, a través del cual, se busca compensar la afectación que se causo al particular por la continuación de la Calle Zaragoza, en el Barrio de Santa Catarina de Ixtapan de la Sal, México, vialidad estratégica en la comunicación de la cabecera municipal.

Estimamos que la apertura de esa calle proporciona, no sólo a la población radicada en esa comunidad, que como sabemos tiene un importante atractivo turístico y además una privilegiada ubicación geográfica, sino para todos aquellos que transitan por la misma, pues permite la continuidad de una vialidad que cruza la cabecera y que se constituye en uno de los accesos más importantes de la misma.

Por otra parte, cabe destacar que al analizar las condiciones en las que se pretende celebrar la permuta, encontramos evidentes ventajas para el Ayuntamiento, puesto que tanto la superficie y el valor de la propiedad particular que se permuta son superiores a los del



predio del Ayuntamiento, sin que implique algún costo adicional. En consecuencia, la autorización de este acto jurídico habrá de contribuir al fortalecimiento de la propia hacienda municipal.

Queremos señalar también que la oportunidad de la autorización legislativa resulta importante para atender una situación de hecho y favorecer con ello la actualización de un acto que requiere certeza jurídica en el patrimonio del particular y del propio municipio.

Por las razones expuestas, justificada la pertinencia de la iniciativa y consecuentes con el marco legal aplicable, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el cual se autoriza al Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, México, a desafectar del servicio público al que pudiera estar destinado y permutar un inmueble de propiedad municipal, por otro particular, propiedad de la C. Angela Dzui de Jacobo.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y aprobación de la Legislatura, expidase el decreto respectivo.

**TERCERO.-** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil.

**COMISIONES UNIDAS DE DICTAMEN PATRIMONIO  
ESTATAL Y MUNICIPAL**

**PRESIDENTE**

**DIP. GERARDO ULLOA PEREZ  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. RAFAEL LUCIO ROMERO  
(RUBRICA).**

**DIP. ANTONIO CABELLO SANCHEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. ALEJANDRO JOSE GAMIÑO PALACIOS**

**PROSECRETARIO**

**DIP. MARCO ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ**

**DIP. VICTOR ERNESTO GONZALEZ HUERTA  
(RUBRICA).**

**DIP. CIRILO REVILLA FABIAN  
(RUBRICA).**

**LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**PRESIDENTE**

**DIP. JUAN A. PRECIADO MUÑOZ  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. FERNANDO FERREYRA OLIVARES  
(RUBRICA).**

**DIP. CIRILO REVILLA FABIAN  
(RUBRICA).**

**DIP. ANDRES MAURICIO GRAJALES DIAZ**

**PROSECRETARIO**

**DIP. ANGELICA MOYA MARIN**

**DIP. MANUEL CASTAÑEDA RODRIGUEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. JUANA BONILLA JAIME  
(RUBRICA).**